

# concierto

Por MARCELINO OREJA AGUIRRE



En la sede de las Cortes, los procuradores vascos han celebrado en días pasados tres reuniones para abordar la problemática específica de su país. Una de ellas contó incluso con la asistencia del vicepresidente primero del Gobierno, don José García Hernández. Entre los reunidos hubo unanimidad respecto a la necesidad de restaurar el concierto económico con aquellas provincias, pero algunos consideran que la medida no es suficiente. El consejero nacional por Guipúzcoa, Marcelino Oreja, viene a las páginas de POSIBLE para exponer su punto de vista.

La devolución del **Concierto Económico** a Guipúzcoa y Vizcaya supondría un **acto de justicia**, al restituírnos algo que nos fue arrebatado por el decreto-ley de 1937. Este nos privó del último vestigio de nuestra foralidad. Fue una torpeza del poder central hacia unas provincias a las que la ley de 25 de octubre de 1839 abrió una brecha en su organización político-administrativa, que tan satisfactoriamente había servido para su gobierno, y que la ley de 21 de julio de 1876 dejó reducido al régimen de Concierto Económico, que ha servido durante años —y a pesar de sus muchas limitaciones— como testimonio de su capacidad de administrar rectamente unos servicios.

La vuelta al concierto supondría, pues, un primer paso para **reparar un grave daño**, que ha contribuido poderosamente en el distanciamiento y el recelo de las provincias hacia la Administración. **Pero no es suficiente**. Debe servir al propósito sentido por muy amplios sectores de encontrar fórmulas jurídico-políticas aplicables a todas las provincias o regiones que estén dispuestas a administrarse a sí mismas. De esta forma lograríamos ligar el contenido real de un concierto actualizado con las exigencias autonómicas que reclaman hoy muchos pueblos de España, sin olvidar su entronque con un régimen foral de tan larga tradición en nuestro país.

Ello nos conduce a la necesidad de plantear el **tema regional**, que vuelve a ser ahora tan de actualidad, aunque debajo de ese epígrafe se escondan intenciones tan distintas y a veces tan contradictorias. Las condiciones que a nuestro juicio exige un recto planteamiento actual del regionalismo son las siguientes:

1. La **democratización de la vida del Estado**, es decir, el reconocimiento de un sistema pluralista en el que la soberanía descansa en el pueblo, que elige un Gobierno representativo y estable. Sin democracia auténtica no hay regionalización posible. Esta exige participación, y participar supone poder hacerlo libre y responsablemente.
2. La regionalización no puede contemplarse como un privilegio, sino como la posibilidad que se ofrece con **carácter general** en todo el territorio del Estado, para la constitución de núcleos político-administrativos de acuerdo con las normas fijadas en el ordenamiento jurídico.
3. En esos núcleos político-administrativos debe

procederse a la creación de los **órganos regionales responsables** de la administración del gobierno regional.

4. Los **órganos regionales deben tener carácter representativo y capacidad de decisión y ejecución**. De lo contrario no se trataría de una regionalización descentralizada, sino de una simple desconcentración, que es a lo que se ha referido el Presidente del Gobierno en las diversas ocasiones que ha mencionado el tema regional.

La distinción entre ambos supuestos es necesaria.

La **descentralización** descansa en el principio de autonomía económico-administrativa, con participación de todos los ciudadanos en la elección de los órganos de Gobierno. Así entendidas las regiones, éstas aparecen como protagonistas de su existencia y responsables de sus actos. Sus competencias deben estar claramente definidas, así como las correspondientes al Estado, cuya función es fundamentalmente de tutela y de coordinación. Es misión del Estado contribuir a la planificación económica, si bien son las regiones las que deben responsabilizarse de su ejecución y administración. El Estado debe también contribuir a la solidaridad entre todas las regiones, corregir egoísmos, resolver conflictos de intereses y velar por el bien común nacional, pero dejando a la iniciativa de las regiones y a su capacidad de resolución los fines que le son propios.

La **desconcentración**, en cambio, no es sino una mera regionalización de las funciones y servicios del Estado, no reconoce a las regiones ninguna personalidad y constituye una nueva forma de centralismo, con las graves consecuencias que ello entraña.

**En conclusión**, abogamos por el regionalismo pleno, sin privilegios excluyentes, sin atribuciones equívocas de unos términos que encubren unos propósitos puramente económicos o administrativos, pero ajenos a cualquier forma de descentralización política; un regionalismo, en fin, con la mirada puesta en las exigencias de espacios supranacionales, como Europa, que requiere para su construcción la contribución decisiva de las regiones.

Nada de esto es incompatible con la reinstauración del concierto económico a Guipúzcoa y Vizcaya, sino muy al contrario, será un paso importante para devolver una confianza muy deteriorada en las posibilidades de convivencia política en nuestras provincias y el preludio de una organización moderna y eficaz de la vida regional y local española.

Una vida inspirada en una auténtica descentralización de poder, es decir, en el reconocimiento de la región como centro de planificación y de decisión, dentro de la unidad del Estado.